



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 JUL 2010

R. EX. Nº 2319

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 253, de fecha 23 de julio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de las especies Sardina común *Strangomera bentincki* (Norman 1936) y Anchoqueta *Engraulis ringens* (Jenyns 1842), capturadas por embarcaciones artesanales de la Región del Bío-Bío"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1925 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1850 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 5.- de la Resolución Exenta Nº 1850 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Sociedad de Desarrollo de la Pesca Artesanal S.A., R.U.T. Nº 78.257.330-6, domiciliado en Manuel Rodríguez Nº 1190, Talcahuano, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Monitoreo de las especies Sardina común *Strangomera bentincki* (Norman 1936) y Anchoqueta *Engraulis ringens* (Jenyns 1842), capturadas por embarcaciones artesanales de la Región del Bío-Bío"**, en el sentido de indicar que las capturas efectuadas en el marco de la citada pesca de investigación se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de captura establecidas para las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, fijada mediante Decreto Exento Nº 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado mediante Decreto Exento Nº 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

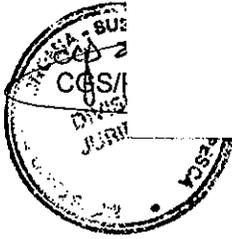
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo